**ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 35º. Representación Legal. -** La representación Legal de la **SOCIEDAD** la tendrá el Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente, quienes serán además Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.

**ARTICULO 36º. Período del Presidente y del Vicepresidente**. - El Presidente y Vicepresidente serán elegidos para períodos de dos (2) años por votación realizada por los Miembros de la Asamblea y podrán ser reelegidos en forma consecutiva una sola vez.

**PARAGRAFO. -** El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por la Asamblea por mayoría absoluta de votos, dentro de las personas que se hayan inscrito al efecto conforme al presente Estatuto. En caso de presentarse tres (3) listas y ninguna obtenga la mayoría aquí prescrita, se procederá en la misma Asamblea a una segunda votación por las dos (2) listas que hayan obtenido el mayor número de votos.

**ARTICULO 37º. Conformación Listas**. - La elección de Presidente y Vicepresidente se hará en forma simultánea y conjunta; en consecuencia, se inscribirán listas cada una de las cuales llevar el nombre del candidato a Presidente y Vicepresidente, con la indicación respectiva frente a cada nombre.

**PARAGRAFO. -** Ningún nombre podrá ser inscrito en más de una lista, aun cuando sea para cargos diferentes.

**ARTICULO 38º. Condiciones para ser elegido**. - Para ser elegido Presidente o Vicepresidente se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años como Socio de Número de la **SOCIEDAD** y las siguientes condiciones: Ser socio activo y estar a paz y salvo con la **SOCIEDAD** y haber pertenecido a la Junta Directiva como Principal o Suplente por lo menos durante un período o haber ejercido el cargo de Fiscal por lo menos durante un período.

**ARTICULO 39º. Inscripción Listas. -** La inscripción de listas deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de Convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General, en escrito que deberá ser presentado personalmente en la Dirección Ejecutiva de la SOCIEDAD por al menos uno de los candidatos. La solicitud de inscripción de una lista deberá ser suscrita por lo menos por veinte (20) Socios de Número. En la solicitud de inscripción los candidatos y suscriptores harán constar expresamente, de una parte, que conoce y reúne las calidades y requisitos exigidas por el Estatuto, y de otra parte, la aceptación inequívoca de cada uno de los candidatos. El Director Ejecutivo, el Tesorero, el Procurador y el Revisor Fiscal de la SOCIEDAD verificarán las calidades y requisitos de los candidatos de la lista. Si se ajustan, a los requerimientos estatutarios la inscribirán y la pondrán en conocimiento de los socios. De lo contrario devolverán la lista a quien la encabece, poniéndole de presente los errores o deficiencias, para que, si lo desean los candidatos y suscriptores por una sola vez subsanen el o los errores en el término de tres (3) días hábiles siguientes.